

Honorable Concejo Deliberante de Berazategui

MESA DE ENTRADAS

Expediente N° 602-HP-007

ANOTACIONES DEL INTERESADO Y TRAMITES

Recurrente:

Alfonso Jara

Motivo:

*Co. de Asesoría en Voto de las Sesiones
del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui*

Empty box for additional notes or signatures.

No se dará ningún informe sin la presentación de esta tarjeta
Esta tarjeta no autoriza lo solicitado

A INTERNET
BLE CONCEJO

stra ciudadanía, y
que permitan una
ación ciudadana
Resulta necesario
onorable Concejo

Que, la asistencia de vecinos y vecinas a las sesiones del Concejo en muchas ocasiones se encuentra limitada por diferentes motivos y en particular por coincidir el período matutino en que se desarrollan las mismas con el horario laboral de la mayor parte de la comunidad.

Que, las nuevas tecnologías permiten la preservación de todo el material transmitido y su fácil disposición para el periodismo o ciudadanos en general que muestren su interés por la actividad legislativa.

Que, en la actualidad resulta factible técnicamente y accesible desde el punto de vista económico registrar por medios audiovisuales las sesiones que se realizan en forma semanal para difundirlas vía Internet, posibilitando así que la comunidad pueda informarse de los temas tratados, los debates originados y las posiciones asumidas por los Concejales.

Que, mediante esta herramienta el Honorable Concejo Deliberante puede llegar a los interesados que se encuentren en cualquier parte del mundo.

Que, es responsabilidad de este Cuerpo generar vías de comunicación efectivas con la comunidad para estimular la participación ciudadana facilitando el acceso a la información y la interacción con sus representantes, mejorando así la confianza en las instituciones a partir de mecanismos que hagan efectiva la transparencia de los actos de gobierno.

Que, existen antecedentes numerosos de aplicación en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires como en otras Provincias.

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

“OBLIGATORIEDAD DE TRANSMITIR EN VIVO Y EN DIRECTO VÍA INTERNET LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI”

VISTO:

La creciente demanda de información existente por parte de nuestra ciudadanía, y que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante adoptar medidas que permitan una mayor transparencia de los actos de gobierno garantizando la participación ciudadana mediante el uso estratégico de las herramientas tecnológicas disponibles. Resulta necesario facilitar el acceso al contenido de las sesiones desarrolladas por el Honorable Concejo Deliberante hacia toda la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que, la asistencia de vecinos y vecinas a las sesiones del Concejo en muchas ocasiones se encuentra limitada por diferentes motivos y en particular por coincidir el período matutino en que se desarrollan las mismas con el horario laboral de la mayor parte de la comunidad.

Que, las nuevas tecnologías permiten la preservación de todo el material transmitido y su fácil disposición para el periodismo o ciudadanos en general que muestren su interés por la actividad legislativa.

Que, en la actualidad resulta factible técnicamente y accesible desde el punto de vista económico registrar por medios audiovisuales las sesiones que se realizan en forma semanal para difundirlas vía Internet, posibilitando así que la comunidad pueda informarse de los temas tratados, los debates originados y las posiciones asumidas por los Concejales.

Que, mediante esta herramienta el Honorable Concejo Deliberante puede llegar a los interesados que se encuentren en cualquier parte del mundo.

Que, es responsabilidad de este Cuerpo generar vías de comunicación efectivas con la comunidad para estimular la participación ciudadana facilitando el acceso a la información y la interacción con sus representantes, mejorando así la confianza en las instituciones a partir de mecanismos que hagan efectiva la transparencia de los actos de gobierno.

Que, existen antecedentes numerosos de aplicación en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires como en otras Provincias.

Que, nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 75° inciso 22, consagra el derecho a la información.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que los ciudadanos gozan del derecho a "la información y la comunicación". La regulación de este derecho está contemplado en 2 normas: Ley 12.475, de 2000, y su Decreto reglamentario N° 2549/04.

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo vía Internet las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de este Honorable Concejo Deliberante de Berazategui. Asimismo, difúndase en medios radiales, escritos, televisivos y digitales la transmisión en vivo, horario y fecha de las mismas, así como también la ubicación web para poder acceder al archivo filmico de las sesiones pasadas.

ARTÍCULO 2°: La transmisión será pública y gratuita, a través de una plataforma de streaming institucional del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.

ARTÍCULO 3°: El material grabado de las sesiones y su respectivo audio quedará a disposición pública.

ARTÍCULO 4°: Se autoriza a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, junto al Jefe de Protocolo, Prensa y Difusión del Honorable Concejo la realización de las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: La Presidencia del Honorable Concejo Municipal deberá instrumentar la transmisión de las sesiones vía Internet en la plataforma de streaming institucional del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán imputarse a las partidas presupuestarias que dispone el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese, regístrese y archívese.

Mesa de Entrada	
HCD	
DA	23/05/2024
HORA	11:30
RECIBO	[Firma]

6821-44-2024

[Firma]
DIANA PATERNO
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI